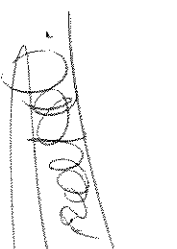


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA, TRANSPORTS CIUTAT COMTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA EL FOMENTO DEL ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE TRINITARIOS AL CENTRO DE LA CIUDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO-2020**

En Pamplona a 30 de diciembre 2019

**REUNIDOS**


 D<sup>a</sup> Ana Elizalde Urmeneta, Concejala Delegada del área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña, en representación del Ayuntamiento de Pamplona.

D David Campión Ventura, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en representación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

D. Ramón Palau Corbella, Gerente de Transports Ciutat Comtal S.A., en representación de Transports Ciutat Comtal, S.A., concesionaria del Transporte Urbano Comarcal.

Todas las partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad de obrar para la formalización del presente documento, y al amparo del art. 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**EXPONEN**

 I.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias legalmente establecidas en materia de transporte público de viajeros en la comarca de Pamplona (Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruña).

II.- En la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el 18 de octubre de 2018 se adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

*"1.- ESTABLECER como contraprestación por la adquisición de títulos de crédito (vales promocionales) por las Administraciones Públicas la cantidad de 0.50 €/vale. Esta cantidad se actualizará en las mismas condiciones que lo hagan las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias reguladas en la correspondiente Ordenanza.*

*Tanto el régimen para la adquisición de los títulos de crédito por parte de la Administración Pública correspondiente, como las condiciones de su canje por el título promocional por parte de los usuarios del transporte público, deberán*

*concretarse en el correspondiente convenio que se formalice entre la Mancomunidad y otras Administraciones Públicas y que tendrá por objeto la promoción del transporte urbano.”*

II.- Considerando la materia de dinamización comercial una competencia impropia del Ayuntamiento de Pamplona, el objeto de este convenio ya fue objeto de la tramitación correspondiente a la acreditación de los requisitos exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en concreto, se emitió el informe de la Dirección General de Turismo y Comercio del Gobierno de Navarra señalando la no ejecución simultánea del mismo servicio y la inexistencia de duplicidades.

III.- Transports Ciutat Comtal S.A. es la empresa concesionaria del Transporte Urbano Comarcal, en virtud del contrato formalizado con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. El plazo de finalización de este contrato está previsto que sea entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

IV.- El Ayuntamiento de Pamplona pretende reducir el uso del vehículo privado en el centro de la ciudad y promocionar el uso del Transporte Urbano Comarcal desde el aparcamiento disuasorio que creó en Trinitarios mediante el canje de vales promocionales para aquellas personas que utilicen dicho aparcamiento disuasorio, por viajes en el Transporte Urbano Comarcal.

Esta iniciativa trata de dar continuidad a la actuación puesta en marcha el 24 de abril de 2018, regulada mediante el convenio firmado por el Ayuntamiento de Pamplona, Transports Ciutat Comtal S.A. y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 26 de marzo de 2018, y cuyos resultados se han considerado satisfactorios por todas las partes. La vigencia de dicho convenio finalizará el próximo día 31 de diciembre.

Para garantizar el correcto desarrollo de esta actuación, el Ayuntamiento de Pamplona, la concesionaria del servicio de transporte urbano y la Mancomunidad acuerdan suscribir un convenio en el que se definen las distintas responsabilidades de cada entidad.

## **ACUERDAN**

### **PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO**

El Convenio tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Pamplona, Transports Ciutat Comtal, S.A. y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para reducir el uso del vehículo privado en el centro de la ciudad y promocionar el uso del Transporte Urbano Comarcal desde el aparcamiento disuasorio que el Ayuntamiento creó en Trinitarios, mediante el canje de vales promocionales para aquellas personas que utilicen dicho aparcamiento disuasorio, por viajes en el Transporte Urbano Comarcal.

## **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO.**

La colaboración entre las partes que suscriben el convenio se desarrollará mediante, por parte del Ayuntamiento de Pamplona, el mantenimiento de un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios, y, por parte de la Mancomunidad, la aceptación de estos vales promocionales en el acceso al transporte público urbano que, a su vez, presta la concesionaria Transports Ciutat Comtal, S.A.

## **TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento de Pamplona se obliga a:

A) Asumir todos los gastos derivados del convenio, excepto los derivados de la dedicación de recursos humanos por parte de la Mancomunidad y la concesionaria del Transporte Urbano Comarcal.

Los gastos derivados de la campaña serán:

- La financiación de los billetes que se emitan a lo largo del año al precio reducido que se aplica a la contraprestación por lo adquisición de títulos de crédito (vales promocionales) por las Administraciones Públicas (0,50 euros IVA incluido en el caso del año 2020), por un importe máximo de 30.000 euros que serán abonados en la forma que se describe más adelante, tras la justificación por Transports Ciutat Comtal S.A. de los vales de promoción canjeados por viajes en transporte público.

En virtud del seguimiento que se realiza de los trabajos, según se describe en la cláusula cuarta, el Ayuntamiento tiene la facultad de interrumpir la actividad objeto de este convenio si se previese que el importe de la financiación de los billetes fuese a superar el importe máximo de 30.000 euros. Esta interrupción de la actividad no supone la renuncia expresa a la prórroga prevista en la cláusula quinta.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de ampliar dicha cantidad inicial mediante la habilitación previa de los créditos necesarios para atender a una posible mayor demanda, siempre mediante la aprobación de la correspondiente resolución por parte del órgano correspondiente.

B) Mantener en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción. Dichos vales de promoción se canjearán como viajes en transporte público, según las condiciones que se expresan más adelante.

A este respecto, los vales de promoción deberán estar numerados correlativamente para poder realizar control de fraude, si así se desea, y tendrán en lugar visible la fecha de caducidad. Esta última, de cara a facilitar las labores de control manual por parte del personal conductor de la empresa

concesionaria, será la del mismo día de expedición, aunque podrá ser modificada por el Ayuntamiento, previa consulta a Transports Ciutat Comtal S.A.

C) Hacerse cargo de la divulgación, comunicación y promoción de la actividad, con independencia de que la Mancomunidad pueda colaborar a través de sus webs y redes sociales.

D) Incluir el logotipo, en calidad de colaboradores, de la Mancomunidad y Transports Ciutat Comtal S.A. en todos los elementos de la campaña.

La Mancomunidad, por su parte, se compromete a:

- a) Mantener el procedimiento de canje de los vales de la promoción y la coordinación con la concesionaria Transport Ciutat Comtal S.A. para el correcto funcionamiento del sistema, tanto en los aspectos técnicos, como de la formación necesaria al personal de conducción del transporte.
- b) Mantener la autorización de los vales de viaje emitidos en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios como forma de pago excepcional y temporal, hasta la finalización del plazo de vigencia de éstos. Informará a Transport Ciutat Comtal S.A. de esta autorización.
- c) Ofrecer asesoramiento al Ayuntamiento de Pamplona en lo que respecta al canje de vales de promoción para el correcto desarrollo de la campaña.
- d) Colaborar, a solicitud del Ayuntamiento de Pamplona, en las labores de divulgación a través de sus webs y redes sociales.

Las obligaciones de Transports Ciutat Comtal S.A. serán las siguientes:

- a) Tener a los vales de promoción como título que permitirá tanto el acceso a los autobuses como el abono del servicio, en las siguientes condiciones:
  - Solamente se podrán utilizar en las líneas del Transporte Urbano Comarcal que dan acceso y circulan junto al aparcamiento disuasorio de Trinitarios: líneas diurnas 3 (Circular oeste: centro –Ansoáin), 16 (Aizoáin – Noáin – Beriáin), 17 (Mutilva – Artiberri) y 21 (Circular este: centro – Ansoáin), y línea nocturna N4 (Paseo Sarasate – Aizoáin), o las líneas que las sustituyan, si es que se modificasen.

En el caso de la línea 21 (Circular este: centro – Ansoáin) y los recorridos en sentido de norte a sur de las líneas 16 (Aizoáin – Noáin – Beriáin), 17 (Mutilva – Artiberri) y nocturna N4 (Paseo Sarasate – Aizoáin), los vales promocionales solo se podrán canjear por viajes gratuitos en transporte público si se accede al mismo en la parada que está junto al aparcamiento disuasorio de Trinitarios, es decir, la parada con código nº 614 situada en calle Biurdana, frente a Paseo Kosterapea.

En el caso de la línea 3 (Circular oeste: centro – Ansoáin) y los recorridos en sentido de sur a norte de las líneas 16 (Aizoáin – Noáin

- Beriáin), 17 (Mutilva – Artiberri) y nocturna N4 (Paseo Sarasate – Aizoáin), los vales promocionales se podrán canjear por viajes gratuitos en transporte público accediendo al mismo en cualquier parada de dichos recorridos.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjesen modificaciones del servicio, se aplicará en las líneas y paradas que producen un efecto equivalente al anteriormente descrito.

- Se podrán utilizar en el periodo de validez que establezca el Ayuntamiento para los vales de promoción.

Estos vales promocionales no serán válidos durante el periodo de San Fermín (entre los días 6 y 14 de julio, ambos inclusive), ni en los días previos en que dicho aparcamiento se encuentre cerrado, para lo cual el Ayuntamiento de Pamplona avisará de esta circunstancia a Transports Ciutat Comtal S.A. con suficiente antelación.

- b) Dentro de los diez primeros días de cada mes, Transports Ciutat Comtal S.A. facturará al Ayuntamiento de Pamplona el importe total de los viajes realizados durante el mes precedente con vales promocionales al precio vigente de la contraprestación por lo adquisición de títulos de crédito (vales promocionales) por las Administraciones Públicas (0,50 euros IVA incluido en el caso del año 2020).
- c) Dado que, según se prevé en la cláusula quinta, la duración de este convenio puede ser superior al de la concesión del Transporte Urbano Comarcal otorgada a Transports Ciutat Comtal S.A., en caso de que así fuese, el futuro concesionario del Transporte Urbano Comarcal se subrogaría en su posición a los efectos de lo previsto en este convenio.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.**

Para el seguimiento de la actividad que constituye el objeto del convenio, existirá una comisión formada por un representante de la Mancomunidad de la Comunidad de la Comarca de Pamplona, otro del Ayuntamiento de Pamplona y otro de Transports Ciutat Comtal, S.A. cuyos representantes serán designados tras la firma del convenio.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, Transports Ciutat Comtal S.A. remitirá tanto al Ayuntamiento como a la Mancomunidad la información de detalle de los viajes canjeados por vales promocionales durante el mes precedente; en el caso del Ayuntamiento, junto con la factura del importe de los viajes realizados.

Esta información servirá al Ayuntamiento para poder ejercer su facultad de interrumpir el servicio según se describe en la cláusula tercera. El plazo mínimo de aviso de la interrupción del servicio por parte del Ayuntamiento será de dos semanas antes de que dicha interrupción se haga efectiva.

Dado que la comprobación de validez y el canje de los vales promocionales por billetes gratuitos de transporte público se basan en una operativa manual a realizar por el personal conductor de la empresa concesionaria, con las dificultades y posibilidades de errores que esta forma de proceder entraña, la comisión de seguimiento tratará de buscar soluciones técnicas que automaticen estos procesos. Esta necesidad sería aún más perentoria en el caso de aplicarse la prórroga del convenio prevista en la cláusula quinta.

Por otra parte, se asume la existencia de un cierto margen de error en esta operativa manual, que no invalida los objetivos y determinaciones de este convenio. Será también misión de la comisión de seguimiento prevista en esta cláusula revisar la operativa si se tuviese constancia de que se estuviesen superando los márgenes de error razonablemente aceptables y que, en principio, se podrían estimar en un diez por ciento (10%).

#### **QUINTA.- PLAZO.**

Este convenio desplegará efectos desde el 1 de enero de 2020 y por un año de duración.

El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos adicionales de un año natural, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, emitida antes del 1 de noviembre del año en curso.

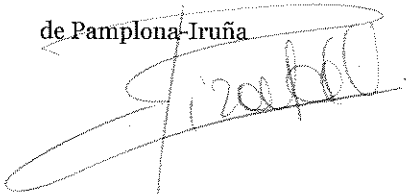
#### **SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.**

En el caso de que alguna de las partes incumpliera las obligaciones esenciales que asume al formalizar este Convenio, se dará por concluido el acuerdo pudiendo exigir la parte perjudicada, si la hubiera, la indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran producido. La comisión de seguimiento abordará la forma menos gravosa de finalizar los trabajos que se encontraran ejecutándose.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

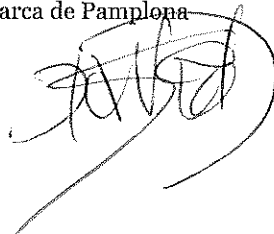
D<sup>a</sup> Ana Elizalde Urmeneta,

Concejala Delegada del área de Gobierno  
Estratégico, Comercio y Turismo del Ayuntamiento  
de Pamplona-Iruña



D. David Campión Ventura,

Presidente de la Mancomunidad de la  
Comarca de Pamplona



D. Ramón Palau Corbella,

Gerente de Transports Ciutat Comtal S.A.,

